

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PREPLIEGO DE CONDICIONES PROCESO UARIV-SA-003-2025

1. Observación presentada por BIOANALYTICA SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: [UARIV-SA-003-2025](#)
Descripción del proceso: DOTACION MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA
De: BIOANALYTICA SAS
Usuario: Leity Johana González
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (20/05/2025 14:19:47(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7908671
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

“(…) Como interesados en el proceso del asunto que tiene como objeto la ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BIENES Y/O INSUMOS PARA DOTACIÓN MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO., presentamos a continuación las siguientes observaciones:

Respecto a la parte jurídica:

- 1. En atención al documento de Estudios Previos, específicamente al ítem 11 – Generalidades para todos los pagos, Nota 3, nos permitimos solicitar respetuosamente se estudie la viabilidad de otorgar un anticipo equivalente al 30% del valor total del contrato, el cual se amortice de manera proporcional con cada una de las entregas parciales previstas. Esta solicitud se formula considerando la cuantía del presente proceso y la necesidad de contar con recursos iniciales que permitan garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales.”*

RESPUESTA: Una vez analizada la solicitud del proponente, la UARIV **No acoge la observación** y mantiene la forma de pago establecida en los documentos del proceso consistente en pagos mensuales de los bienes, materiales e insumos efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad requiere que el contratista garantice la efectiva y correcta ejecución del contrato entregando los elementos en perfectas condiciones de conformidad con lo señalado en el anexo técnico y demás documentos del proceso; por lo tanto, sólo serán pagados los elementos que sean efectivamente recibidos a satisfacción del supervisor del contrato.

Esto quiere decir que no todos los pagos serán por el mismo valor y que además están sujetos a la aplicación de Acuerdos de niveles de servicio (ANS) en caso de ser aplicados en ejecución del contrato los cuales serán descontados de la factura mensual.

En el mismo sentido, y tomando en cuenta la cuantía del presente proceso y los recursos con los que deberá contar el contratista al iniciar su ejecución, se establece como uno de los requisitos financieros habilitantes tener un capital de trabajo mayor o igual al 25% del presupuesto oficial previendo que el contratista deberá contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos y costos en que incurra para la debida ejecución del contrato por un periodo de aproximadamente 2 meses hasta recibir el primer pago por parte de la Entidad. De este ejercicio se pudo establecer que al menos el 67% de las empresas analizadas en la muestra para establecer los indicadores financieros habilitantes cuentan con un capital de trabajo mayor o igual al 25% del presupuesto oficial, tal como se detalla en el anexo publicado en la plataforma SECOP II con el nombre "SIIS INDICADORES FINANCIEROS DMEC.xlsx". Esto permite evidenciar que efectivamente existen en el mercado empresas con la capacidad financiera para cubrir la ejecución del contrato en aproximadamente dos meses sin necesidad de anticipo.

Por lo anterior, y tomando en consideración los riesgos que tendría para la UARIV suministrar anticipos a los contratistas, no se acoge la observación y se mantiene la forma de pago establecida.

"2. En atención al numeral 13.4.3 – Experiencia específica del proponente, quisiéramos presentar respetuosamente una solicitud de ajuste al requisito allí contenido. En particular, solicitamos se reconsidere el criterio que exige que el contrato acreditado haya sido ejecutado "a nivel nacional", manteniendo los demás parámetros establecidos (suministro y transporte de dotación mobiliaria y/o escolar, por un valor igual o superior al 20% del presupuesto, expresado en SMMLV). Nuestra solicitud se fundamenta en el hecho de que contamos con experiencia comprobable en el suministro y transporte de dotación mobiliaria y escolar, cumpliendo plenamente con el objeto y el valor exigido. Sin embargo, los contratos ejecutados por nuestra empresa no contemplan de manera expresa el alcance "a nivel nacional", aun (Sic) cuando la operación logística y el cumplimiento se han dado en diferentes regiones del país. Consideramos que la eliminación del requisito "a nivel nacional" permitiría ampliar la participación de proponentes que cuentan con la capacidad operativa y la experiencia técnica requerida, sin menoscabo de la idoneidad ni del cumplimiento de los fines contractuales."

RESPUESTA: De acuerdo con su observación se informa lo siguiente: en primera instancia se anota que el numeral al que hace referencia la Experiencia Específica del Proponente corresponde en realidad al 4.3.3 del Proyecto de Pliego de Condiciones el numeral por usted citado 13.4.3. es el del estudio previo.

Ahora bien, de la lectura en conjunto y contexto del citado numeral se contempla la Nota No. 1 que dispone:

(...) Para efectos de evaluar las ofertas de manera clara, la acreditación de suministro y transporte a nivel nacional se dará por acreditado cuando el proponente demuestre que el contrato fue ejecutado en al menos siete (7) ciudades o municipios diferentes".

Por lo tanto, no es necesario que el objeto de la certificación contemple las palabras "nivel nacional", el proponente debe acreditar que el contrato sea ejecutado en al menos siete (7) ciudades o municipios diferentes. En el pliego de condiciones en el numeral 4.3.3. se encuentra **REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** el numeral 10 informa lo siguiente "10. Copia del contrato, o convenio, del acta de liquidación o de los demás documentos

expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos.”

2. Observación presentada por CAVERPA SAS

Escritorio → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → Detalles del mensaje

[Volver](#)

[Contestar](#)

[Contestar a todos](#)

[Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: UARIV-SA-003-2025

Descripción del proceso: DOTACION MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

De: CARVEPA SAS

Usuario: Carlos Andres Velasquez Padilla

Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido (20/05/2025 18:28:42)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.7911600

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACION AL PLIEGO

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	observacion UNIDAD DE VICTIMAS.pdf	observacion UNIDAD DE VICTIMAS.pdf	Detalle
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos	

“(…) El suscrito CARLOS ANDRES VELASQUEZ PADILLA, identificado con la C.C.1.090.376.085 expedida en Cúcuta en calidad de Representante legal de CARVEPA SAS, como futuro oferente y conociendo el proyecto a cabalidad, sabiendo que este es un proyecto para reparaciones colectivas, retornos, reubicaciones y teniendo cuenta el estudio previo que realizo la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, en el cual manifiesta:

Con base en esta información, se identificó la región con mayor número de acciones focalizadas (Región 4, con 311 acciones), y dentro de esta, los departamentos del Cauca y Chocó, ambos con 42 acciones. Posteriormente, se seleccionó el municipio con mayor concentración de acciones, que corresponde a Carmen del Darién (Chocó), con 8 acciones focalizadas. En el marco del Acuerdo Marco de Precios, el departamento del Chocó pertenece a la Zona 3 de la Región 8.

Se logra identificar municipios ZOMAC y/o PDET, que pertenecen a los departamentos cauca y choco, entre las mayores números de acciones y teniendo en cuenta que las justificación del proyecto es el Programa de protección de personas amenazadas, desmovilización y reincorporación, por consiguiente la mayoría de las entregas son en municipios ZOMAC y/o PDET. Respetuosamente solicitamos incluir en el pliego de condiciones puntaje adicional a las empresas que logren demostrar entregas en dichas zonas, ya que el país actualmente atraviesa por una crisis de orden público que pudiera afectar las entregas en estas zonas para empresas que no cuentan con la experiencia en entregas en dichos sitios, una de ellas el transporte debido a que para varios de estos municipios se requiere Transporte logístico multimodal y que la entidad justifica que no se ejecuta por acuerdo marco por que los tiempos de entrega son de 21 días y no de 90 días calendario (como lo estipula el acuerdo marco para estas zonas), la ejecución seria (Sic) más óptima (Sic) y eficiente para cumplir el objeto contractual garantizando a la UNIDAD PARA LAS VICTIMAS cumplimiento en los tiempos de entrega.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

RESPUESTA: Una vez analizada la solicitud del proponente, la UARIV **No acoge la observación** teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 del 2007 que dispone:

“(…) La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo**. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”. (Negrilla fuera de texto); Por lo anterior la experiencia no puede ser un factor ponderable en la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

“ ... Por otra parte, la exigencia de la experiencia específica debe estar relacionada directamente con el objeto contractual que es **“ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE BIENES Y/O INSUMOS PARA DOTACIÓN MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**. Es decir la certificación contractual debe incluir dotación de mobiliario escolar y comunitario no incluir mobiliario y/o escolar, ya que el 100% de las entregas llevan mobiliario escolar y comunitario y dichas entregas a nivel nacional en municipios ZOMAC y/o PDET.

RESPUESTA: Se acoge la observación, en tal sentido se realizarán los ajustes pertinentes en el pliego de condiciones definitivo que se publicará conforme fecha definida en el cronograma.

“ (...) 4.3.3. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** De los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima del proponente señalado, la UARIV requiere que los proponentes interesados en el presente proceso de selección presenten: - Un (1) contrato que demuestre suministro y transporte de dotación mobiliaria y/o escolar a nivel nacional y que dicho contrato sea por un valor igual o superior al 20% del presupuesto, expresado en SMMLV. Nota 1: Para efectos de evaluar las ofertas de manera clara, la acreditación de suministro y transporte a nivel nacional se dará por acreditado cuando el proponente demuestre que el contrato fue ejecutado en al menos siete (7) ciudades o municipios diferentes.

En base a lo anterior tratándose de un requisito específico del contrato respetuosamente solicitamos exigir que en dicho requisito se demuestre la entrega a nivel nacional en las zonas más afectadas por el conflicto armado en Colombia (ZOMAC) superior al 100% del presupuesto oficial teniendo en cuenta que de acuerdo a los estudios previos son 311 entregas (acciones), demostrar 7 ciudades equivale a un 2,25% (porcentaje muy bajo) de los municipios en que se deben realizar las entregas. En su defecto si se trata de generar pluralidad de oferentes, dichos oferentes debemos demostrar por lo menos el 20% de los municipios a intervenir, si tenemos en cuenta que son 311 entregas la experiencia se debe demostrar en la entrega de 62 municipios, además de demostrar el suministro, transporte, dotación, mobiliario escolar y comunitario (no mobiliaria y escolar) en municipios ZOMAC y/o PDET.

RESPUESTA: En relación con su observación **No se acepta**, por cuanto analizada las ciudades en las que la entidad proyecta la entrega de dotación mobiliaria se concentra en 29 departamentos los cuales por regionalización y/o ubicación pueden concentrarse en al menos siete (7) ciudades o municipios diferentes desde las cuales su despliegue sea estratégico en términos de transporte y cubrimiento del territorio.

Por otra parte solicitamos sea incluida la solicitud **PAZ Y SALVO POR NO SANCIONES LABORALES** expedida por las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo (Firmada por el respectivo Director Territorial) donde se desarrolle el servicio, en la que conste que a la fecha del cierre del presente proceso, no tiene sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo – laborales. Esta certificación debe contar con una fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso. Este requisito es de suma importancia para garantizar que los oferentes si cuentan con el personal necesario para la operación logística, ya que muchos oferentes tienen documentación de solo papel y realizan aportes generando demandas laborales.

RESPUESTA: De acuerdo con su solicitud, esta **No se acoge**, teniendo en cuenta el objeto del contrato y que la exigencia de dicha solicitud la debe realizar si considera necesario directamente la empresa que contrata a su personal con el fin de asegurarse de que el empleador no tiene ninguna deuda o sanción pendiente por resolver.

De manera adicional se anota que el Decreto 2150 de 1995 prohíbe la exigencia de cualquier tipo de paz y salvo interno en las actuaciones administrativas. Esta prohibición se aplica a la contratación estatal, por lo que no se puede condicionar la participación en un proceso contractual a la presentación de un paz y salvo laboral.

3. Observación presentada por GENERACIÓN DE PROYECTOS SW S.A.S.

[Volver](#)

[Contestar](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: [UARIV-SA-003-2025](#)
Descripción del proceso: DOTACION MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA
De: GENERACION DE PROYECTOS SW SAS
Usuario: ESTEBAN GONZALEZ
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (21/05/2025 16:54:26(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7917766
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIÓN PROYECTO DE PLIEGOS

Documento	Nombre del documento
Anexos	GENERACIÓN SW- Observaciones - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. .pdf
	GENERACIÓN SW- Observaciones - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. .pdf Detalle

[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

“(…) 1. ASPECTOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Una vez estudiado el correspondiente proyecto de pliego de condiciones, nos percatamos de lo establecido en el acápite: 4.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

“Los proponentes deberán presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación Registro Único de Proponentes RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberá acreditar experiencia relacionada con suministro y transporte de dotación

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

mobiliaria y/o dotación escolar en máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes esto es 3.676,08 SMMLV y que cada certificación se encuentre clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos”

Con ocasión del requerimiento establecido en los pliegos, particularmente en lo relacionado con la exigencia de acreditar experiencia mediante un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, nos permitimos manifestar nuestra respetuosa inconformidad frente a dicho criterio, por considerarlo restrictivo y desproporcionado, y como tal, contrario a los principios que rigen la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los procesos contractuales deben desarrollarse bajo los principios de economía, transparencia y responsabilidad, asegurando, entre otros aspectos, la pluralidad de oferentes. Por su parte, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las condiciones habilitantes deben guardar proporcionalidad con la naturaleza y el objeto del contrato.

En ese sentido, si bien compartimos la necesidad de acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, consideramos que exigir cinco (5) certificaciones como límite máximo y obligatorio puede constituir una barrera de acceso, en tanto excluye a proponentes que, aunque cumplan con el monto total exigido y con la experiencia pertinente, no cuentan con ese número específico de contratos certificados.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente radicado interno C-222 de 2025 señaló que:

“La administración debe establecer requisitos habilitantes proporcionales al objeto del contrato, evitando imponer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de proponentes que tienen la capacidad técnica y financiera para ejecutar el contrato, pero que no cumplen con formalidades innecesarias o desproporcionadas.”

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente que se considere modificar el criterio, permitiendo a los proponentes acreditar la experiencia requerida mediante un mínimo de tres (3) certificaciones, siempre que estas:

- 1. Se relacionen con el suministro y transporte de dotación mobiliaria y/o escolar.*
- 2. Estén clasificadas en los códigos del clasificador UNSPSC indicados.*
- 3. Sumadas, representen el 100% o más del valor del presupuesto oficial en SMMLV.*

Esta propuesta busca garantizar el principio de pluralidad de oferentes, sin comprometer los estándares de idoneidad requeridos por la entidad, y en coherencia con los principios de proporcionalidad.

Agradeciendo la diligencia prestada y solicitando de forma respetuosa que se permitan estudiar la viabilidad de estas. Sin otro particular, quedamos prestos a sus oportunos comentarios.”

RESPUESTA: Dando respuesta a su observación se informa que la expresión “en **máximo** cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados...”, hace referencia a que el oferente puede acreditar una (1) o dos (2) o tres

(3) o cuatro (4) o cinco (5) certificación, pero no puede acreditar seis (6) o más.; y las certificaciones que aporte deben cumplir con la “*sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes esto es 3.676,08 SMMLV y que cada certificación se encuentre clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos*”.

“(...) 2. ASPECTOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

PRIMERO: *Con relación al numeral 4.3.3 del pliego de condiciones, referente a la experiencia específica del proponente, en el cual se establece como requisito la presentación de “un (1) contrato que demuestre suministro y transporte de dotación mobiliaria y/o escolar a nivel nacional, y que el mismo tenga un valor igual o superior al 20% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV”, nos permitimos realizar la siguiente solicitud de aclaración: Teniendo en cuenta que la denominación de los contratos puede variar según el objeto contractual, y en aplicación del principio de interpretación objetiva de los pliegos y el principio de planeación y pluralidad de oferentes contemplado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, solicitamos muy respetuosamente se aclare si el contrato requerido debe denominarse expresamente como “suministro y transporte de dotación mobiliaria y/o escolar” o si es suficiente que el objeto del contrato, independientemente de su título, contenga actividades que acrediten dichas labores (por ejemplo, contratos con objeto de “logística integral”, “dotación institucional” u otros equivalentes que incluyan el suministro y transporte a nivel nacional de elementos mobiliarios o escolares).”*

RESPUESTA: Con su observación se informa que los contratos deben tener actividades de suministro y transporte de dotación mobiliaria, escolar y comunitario, de acuerdo con sus ejemplos; logística integral no es posible esta denominación por cuanto debe incluir de dotación mobiliaria, escolar y comunitario, en cuanto al objeto dotación institucional esta debe incluir la comunitaria y demostrar el suministro y transporte. Por otro lado, es importante tener en cuenta que si en las obligaciones y/o alcance del contrato se encuentran descritas las actividades de suministro y transporte dotación mobiliaria, escolar y comunitario estas certificaciones serán válidas.

“(...) SEGUNDO: *Sobre la ejecución en al menos siete (7) ciudades o municipios: Respetuosamente solicitamos se aclare si la exigencia de haber ejecutado actividades en al menos siete (7) ciudades o municipios debe ser acreditada dentro de un solo contrato, o si todos los contratos deben acreditar esta circunstancia,*

De igual forma tenemos el interrogante de si puede acreditar de forma conjunta esta condición (de ejecución en al menos 7 ciudades o municipios) con los contratos que se presenten para cumplir con la experiencia, en los términos permitidos por el pliego (hasta cinco contratos). Esta aclaración es fundamental para asegurar condiciones objetivas y equitativas que favorezcan la participación de oferentes con experiencia comprobada a nivel nacional.”

RESPUESTA: En cuanto a su observación, se aclara que la experiencia específica se acredita con un (1) certificado de las aportadas en la experiencia mínima. Por lo tanto, esta certificación debe contener “*Nota 1: Para efectos de evaluar las ofertas de manera clara, la acreditación de suministro y transporte a nivel nacional se dará por acreditado cuando el proponente demuestre que el contrato fue ejecutado en al menos siete (7) ciudades o municipios diferentes*”.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORÁNEA

1. Observaciones presentadas por MANUFACTURERA EL LIDER S.A.S.

Estados de mensaje

Referencia interna:	UARIV-SA-003-2025		
Descripción del proceso	DOTACION MOBILIARIA ESCOLAR Y COMUNITARIA		
De:	MANUFACTURAS EL LIDER SAS		
Usuario:	MANUFACTURAS EL LIDER SAS		
Fecha:	37 minutos de tiempo transcurrido (23/05/2025 15:21:37(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7930438		
Tipo de mensaje:	General		
Asunto:	Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía - No. UARIV-SA-003-2025 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS.		

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía - No. UARIV-SA-003-2025 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS..pdf	Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía - No. UARIV-SA-003-2025 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS..pdf	Detalle

En este sentido se aclara por parte de la Unidad que conforme el cronograma del proceso contractual el plazo para presentar observaciones al Prepliego de Condiciones venció el pasado miércoles 21 de mayo de 2025 a las 5:00pm, no obstante la entidad dará respuesta en los siguientes términos:

“(…) Observaciones:

1. *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad SUBIR los documentos editables en formato WORD que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta.* “

RESPUESTA: Se acoge la solicitud en tal sentido la entidad procederá a hacer la publicación de los formatos (documentos editables) del pliego de condiciones definitivo en Word, conforme a la fecha programada en el cronograma.

“2. *Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.* “

RESPUESTA: No se acepta, el documento de fichas técnicas actualmente publicado contempla un nivel de detalle suficiente para que los proponentes estructuren adecuadamente su oferta. De igual manera las fichas técnicas incluyen: Especificaciones detalladas de materiales, requerimientos técnicos y dimensiones específicas por ítem.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Este nivel de especificidad permite estimar cantidades de materia prima, procesos de fabricación y ensamblaje, así como realizar análisis de costos con base en parámetros objetivos y comparables.

En este sentido se considera que las especificaciones escritas cumplen con el principio de claridad, adicionalmente, se precisa que varios ítems contemplan alternativas de materiales o acabados, lo cual también amplía la capacidad de respuesta técnica por parte de los oferentes.

No se considera procedente modificar o adicionar imágenes, modelos 3D o planos al documento actual, dado que las fichas técnicas cumplen con los estándares mínimos requeridos para una correcta formulación de la oferta y garantizan criterios objetivos.

“3. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual.”

RESPUESTA: No se acoge, el plazo de ejecución del contrato va acorde con el principio de anualidad en la contratación estatal el cual establece que los recursos del presupuesto general de la nación deben comprometerse y ejecutarse dentro de la misma vigencia fiscal, es decir, antes del 31 de diciembre de cada año. Este principio busca garantizar una gestión eficiente y ordenada de los recursos públicos, evitando que se acumulen compromisos pendientes de ejecución de un año a otro.

Por otro lado, la especificidad de la Ley 1448 de 2011, hace imperativo cumplir con las medidas de reparación integral que esta norma establece; en consecuencia, los proyectos destinados a dar cumplimiento a dichas medidas, previamente identificados y focalizados por las áreas misionales competentes de la Entidad, deben ser implementados durante la vigencia actual. Esta implementación es esencial para garantizar la efectividad de las acciones de reparación.

“4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad INFORMAR los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2024 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto.”

RESPUESTA: La Entidad se permite informar que los impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional aplicadas en el año 2024 para el contrato que se ejecutó en tal vigencia fueron RETEICA, RETEIVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE, no obstante lo anterior y tal como se contempla en el numeral 8.2.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES del prepliego de condiciones “El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.”

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la parte 8.6.1 de obligaciones generales del contratista que dispone: “...Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.

UARIV 23/05/2025